



IDEAS Y PROPUESTAS DE CCOO-CSIC SOBRE EL APL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 14/2011 ¿QUÉ HAY NUEVO Y QUÉ SIGUE FALTANDO?

24 de enero de 2022

El Anteproyecto de Ley (APL) de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado para su audiencia pública el 18 de enero de 2022, mejora sustancialmente el presentado al Consejo de Ministros el 30 de marzo de 2021 por el anterior equipo ministerial. Pero este APL de modificación de la Ley 14/2011 sigue sin resolver los problemas más importantes que afectan al sistema científico-técnico español. Con una introducción excesivamente larga, **se queda corto en el articulado, no desarrolla los aspectos más lesivos en temas de personal, carece de memoria económica, sigue sin resolver la coordinación entre administraciones y las propuestas sobre transferencia siguen apostando por políticas que han fracasado**, incapaces de cambiar las estrategias de innovación del sector privado.

El sector de la investigación sigue sin ser explícitamente definido como sector prioritario en el APL y no elimina la tasa de reposición que actúa frenando la recuperación y el necesario rejuvenecimiento de un sector menguante y envejecido.

Se reconoce al personal técnico y de gestión como parte del personal del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación (SECTI), una cuestión reivindicada desde siempre por **CCOO**, pero el articulado **no desarrolla ni entra en la carrera profesional del personal técnico y de gestión. El derecho a la carrera profesional de este personal ya se reconocía en la Ley 14/2011, pero 11 años después sigue sin desarrollarse, por lo que es absolutamente imprescindible que se regule en el articulado de este APL.**

Se redefine el contrato de acceso al SECTI como un contrato con un máximo de 6 años de duración destinado a la adquisición del nivel de perfeccionamiento y especialización profesional para acceder a puestos estables. Sin embargo, **carece de la definición necesaria relativa a retribuciones base, derechos a complementos, independencia para la solicitud de proyectos propios y un largo etc.** **CCOO** reivindica un estatuto del personal postdoctoral que sigue sin estar en la mesa.

En este APL se añade una reserva para el personal que ha obtenido el certificado R3 (antiguo I3) de un 25% para los OPI y del 15% de la OEP (que ya existe) en las universidades. **CCOO** propone que **todas las personas doctoradas con un mínimo de experiencia entre 3 y 6 años puedan presentarse a las convocatorias R3 al margen de donde hayan adquirido esta experiencia**, independientemente de dónde ha venido la financiación de su contratación postdoctoral.

NO se desarrolla la **carrera profesional del personal laboral doctor de los OPI**, limitando su derecho a complementos retributivos asociados a los méritos de investigación y de desempeño científico técnico, ya conseguidos en las universidades. Unos complementos que desde **CCOO** creemos deben **extenderse a todo el personal de investigación, incluido el técnico y de gestión de I+D+i.**

Es necesario diferenciar claramente entre **movilidad entre sectores** y procesos de **promoción interna entre escalas en cada sector**. La promoción interna debe restringirse al personal de cada sector, regulando estos procesos en las leyes correspondientes. Debe mantenerse la **promoción a la figura de Científico Titular** tanto para la escala técnica con titulación de doctor como para el personal investigador laboral, así como desarrollar y regular la figura del Tecnólogo para completar una carrera vertical para el personal técnico, ya que las posibilidades de promoción de este personal son casi inexistentes.



nuestro twitter

Sección Sindical Estatal de **CCOO** en el CSIC

¡¡ Únete a nuestro canal de Telegram: https://t.me/CCOO_CSIC !!



nuestra web

Se incluye un **nuevo contrato indefinido para actividades científico-técnicas**, dejando los contratos temporales para circunstancias excepcionales que lo justifiquen. Este modelo de contratación fue propuesto por **CCOO** en el año 2014 y apareció en 2019 en *el RDL 3/2019*. Supone una gran oportunidad para **mejorar las condiciones del personal contratado**, reduciendo la altísima temporalidad del sector y simplifica la gestión de los proyectos dando continuidad a las líneas de investigación. Si bien el APL dispone que estos contratos no formarán parte de la OEP y por tanto **no están sujetos a la tasa de reposición**, **CCOO** propone indicar explícitamente su exclusión de la tasa de reposición en los organismos del SECTI, incluidas las fundaciones de investigación biomédica, que utilizan de forma torticera y alegal dicha tasa.

CCOO propone para la nueva Ley de Ciencia y el Pacto de Estado por la Ciencia la creación de una **“tasa de consolidación o crecimiento”**, que comprometa al Estado a crear, cada año, un porcentaje de puestos fijos respecto el volumen de contratación indefinida de cada OPI, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la función pública.

Este APL **reconoce la indemnización por final de contrato tanto para el personal predoctoral como postdoctoral**. **CCOO** defiende que todos estos contratos se **incluyan en los convenios colectivos de los organismos contratantes** y que las indemnizaciones estén sujetas a las del Estatuto de los Trabajadores, y sean efectivas para todos **los contratos nuevos y en vigor** cuando se publique la ley.

El APL adolece de falta de compromisos financieros. **CCOO** propone un **Plan de Choque con objetivos plurianuales y financiación adecuada**. Financiación plurianual que garantice el incremento de los recursos adecuados en los PGE. Centrar los objetivos en el crecimiento del gasto real de la Función 46, que ha caído más que el gasto sobre el PIB. Recuperación inmediata del gasto real de los PGE 2009, convocatorias estables y continuas, y eliminación de la tasa de reposición.

La disposición final que modifica la ley de investigación biomédica deja al **personal de investigación del sector sanitario** al amparo de fundaciones público-privadas que se enfocan a la gestión flexible de los fondos, pero **con políticas laborales con condiciones de precariedad y capacidad muy reducida de negociación colectiva**. Estas fundaciones se deben regular de forma estricta y dejar de ser islas de excepcionalidad laboral.

En cuanto a transferencia de conocimiento el APL insiste en caminos fracasados, abriendo el sector público a las empresas. **CCOO** propone regular la colaboración público-privada, manteniendo y protegiendo el conocimiento desarrollado en el sector público para que redunde en beneficio de la ciudadanía. Por eso proponemos crear **un consorcio público y/o una red de agencias estatales** para potenciar el desarrollo de los resultados preliminares de la investigación científica y canalizar su transferencia o comercialización directa. Hay que asegurar la transparencia, evitar los conflictos de intereses y proteger la propiedad intelectual de los resultados del sector público.

Finalmente, el APL no modifica en profundidad los temas de gobernanza del SECTI. **CCOO** propone **convertir el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología en el órgano de coordinación de las políticas públicas**, integrando el trabajo de las distintas administraciones, ministerios y CC.AA. Integrar las políticas de los ministerios inversores y generadores de servicios e infraestructuras en las Estrategia y Plan Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Insertar las políticas de cooperación público-privada preferentemente en el marco de actuaciones sectoriales concretas, en el camino de construir un modelo productivo y de servicios centrado en la innovación. Considerar a la ciencia como elemento central en la lucha por superar las crecientes desigualdades sociales y en la implantación de un modelo de desarrollo más sostenible y activo ante la crisis ambiental. **Convertir la ciencia en elemento cultural clave, generadora de una ciudadanía crítica.**

